

**FICHA JURISPRUDENCIAL INTERCULTURAL**



**Andrea Abelina Ajata Larico**  
Juzgado Agroambiental de La Paz

**Conciliación:** SEDE JUDICIAL

**Fecha de petición de conciliación:** 31-05-2019

**Fecha de homologación de la conciliación:** 18-10-2019

**NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO  
CAMPEÑO DE LA JIOC**

Bernardo Damaso Chura Limachi Jilir Mallku Ayllu Originario Achaca Tiwanacu Provincia Ingavi  
(PRIMERA AUTORIDAD DE LA COMUNIDAD, MALLKU MAYOR)

Ruben Choque Mamani Sullka Mallku Ayllu Originario Achaca Tiwanacu Provincia Ingavi  
(SEGUNDA AUTORIDAD DE LA COMUNIDAD, MALLKU SEGUNDO)

Frankil Limachi Nina, Jalja Mallku Ayllu Originario Achaca Tiwanacu Provincia Ingavi  
( MALLCU JUSTICIA )

Marcelo Copaña Alejo, Qilqiri Mallku Ayllu Originario Achaca Tiwanacu Provincia Ingavi  
(MALLKU ACTAS ENCARGADO DE LOS LIBROS)

Cristina Condori Vda. de Limachi, Qulqi qamani Malku  
(MALLKU TESORERO DE LA COMUNIDAD)

Hilda Mabel Calle Copaña Yapu Qamani Mallku Ayllu Originario Achaca Tiwanacu Provincia Ingavi  
(ENCARGADO DE LOS SEMBRADIOS DE LA COMUNIDAD)

Adela Mamani a Limachi, Uywa Qamani Mallku Ayllu Originario Achaca Tiwanacu Provincia Ingavi  
(ENCARGADO DE LOS GANADOS DE LA COMUNIDAD)

Martin Modesto Parra Patty, Thaki Qamani Mallku Ayllu Originario Achaca Tiwanacu Provincia Ingavi  
(ENCARGADO DE LOS CAMINOS DE LA COMUNIDAD)

Damaso Jorge Flores Quispe , Nayriri Yanapiri Mallku Ayllu Originario Achaca Tiwanacu Provincia  
Ingavi (PRIMER AYUDANTE DEL MALLKU DE LA COMUNIDAD)

Manuel Patty Vasquez, Payiri Yanapiri Mallku Ayllu Originario Achaca Tiwanacu Provincia Ingavi  
(SEGUNDO AYUDANTE DEL MALLKU DE LA COMUNIDAD)

Bonifacio Patty Choque , Kinsiri Yanapiri Mallku Ayllu Originario Achaca Tiwanacu Provincia Ingavi  
(TERCER AYUDANTE DEL MALLKU DE LA COMUNIDAD)

Pedro Limachi Quispe , Pusiri Yanapiri Mallku Ayllu Originario Achaca Tiwanacu Provincia Ingavi  
(CUARTO AYUDANTE DEL MALLKU DE LA COMUNIDAD)

Cada autoridad que ocupa un cargo tiene que estar acompañada de su pareja ya sea varon (Mallku) o mujer (mama talla) en el marco de su cultura chacha - warmi, en caso de no tener pareja debe acompañar el hijo o hija o hermano en cumplimiento del cargo encomendado.

## RESEÑA DE LA NACIÓN Y PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO

La comunidad Ayllu Originario Achaca esta ubicada en el Municipio de Tiwanacu, provincia Ingavi del Departamento de La Paz, entrando por la carretera la Paz - Desaguadero, y la carretera al municipio de Tiwanacu, colindante con el municipio de Taraco y Guaqui, a 32 kilometros aproximadamente de la frontera con el Perú por el Desaguadero, este municipio se caracteriza por ser arqueologico debido a los restos arqueologicos de la Cultura Tiwanacota que existen en el lugar.

El Ayllu Originario Achaca se dedica al sembradío de papa, habas, producción de Chuño y granos originarios de lugar como ser la quinua, cebada y trigo, así también la cría de ganado vacuno para la producción de leche.

## TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA JUEZA O JUEZ AGROAMBIENTAL

**1.** Conformación plural entre autoridades de la Jurisdicción Agroambiental (JA) y la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina (JIOC) en temas de conciliación, a convocatoria de la JIOC o, en su caso de la JA.

La Señora L.C.R. inicialmente presento demanda de avasallamiento contra el Ayllu Originario Achaca del Municipio de Tiwanacu, demanda que fue observada y ante la dejadez de su abogado en el seguimiento del proceso, la demandante acude ante la Juez Agroambiental para ver cómo podría subsanar las observaciones, ante lo cual la suscrita Juez le sugiere que previo a ingresar a un conflicto legal como es el avasallamiento, ella podría solicitar una conciliación previa a fin de solucionar de buena forma el conflicto con el Ayllu Originario Achaca sobre la parcela agraria del cual tenía el conflicto, habiendo comprendido la interesada que sería una vía más fácil, aceptando la propuesta al poco tiempo ingresa su solicitud de conciliación.

Luego de haber conversado con las autoridades del Ayllu Originario Achaca, se cordino y llegó a un acuerdo para la conformación plural entre las autoridades Indigenas Originarias del Ayllu Originario Achaca y mi persona como Juez Agroambiental para la solución del conflicto.

**TEMA DE CONCILIACIÓN E IDENTIFICACIÓN SI FUE DENTRO DE PROCESO (intra proceso) O, EN SU CASO, EN DILIGENCIA PREVIA**

**Tema de conciliación:** Conflicto sobre derecho de propiedad agraria y el derecho a la herencia de la tierra por parte de Lourdes Cerrudo Ramirez, viuda de Felix Abraham Ramos Luna ambos miembros del Ayllu Originario Achaca. **Solicitud de conciliación escrita**

L.C.R., mediante memorial presentado en fecha 31 de mayo de 2019 solicita conciliación referente al conflicto que había surgido en su predio signado con la parcela 056, ubicada en la comunidad Ayllu Originario Achaca, señalando que su esposo falleció el año 2010, motivo por el cual se hubieran creado anticuerpos internos con los dirigentes de la comunidad quienes no le tomaban en cuenta en las reuniones pese a ser conocida en el lugar. Asimismo a fin de cumplir con las actividades dentro de la comunidad contrato a S.O.C. para que cuide la propiedad incluso mucho antes de que su esposo falleciera y que el año 2005, las autoridades de entonces a la cabeza de Francisco Callisaya Tonconi sin ningún motivo alguno ingresaron a su propiedad realizando trabajos y sembradíos, señalando que al no haber cumplido con la función social y desde esa fecha no pudo ingresar a su propiedad, motivo por el cual solicita audiencia de conciliación a fin de solucionar el problema respecto a su derecho de propiedad agraria.

**RESUMEN DE LOS HECHOS RELEVANTES QUE SE RESOLVIERON EN LA CONCILIACIÓN**

En fecha 31 de mayo de 2019 L.C.R. esposa de F.A.R.L. ambos esposos y miembros del Ayllu Originario Achaca que habiendo logrado titular su propiedad en el proceso de saneamiento, el esposo queda a cargo del cuidado de la parcela, mientras la esposa se dedicaría a cuidar a los hijos en su domicilio de la ciudad de El Alto.

Que al fallecimiento de su esposo el señor F.A.R.L. la Señora L.C.R. se constituye a la comunidad para poder continuar con los trabajos agrícolas en su propiedad ubicada en la comunidad Ayllu Originario Achaca, propiedad titulado a través del proceso de saneamiento el 25 de julio de 2008, mediante Resolución Suprema No. 228913 y con título Ejecutorial No SPP-NAL-068508, parcela 056 del Municipio de Tiwanacu, Provincias Ingavi del departamento de La Paz.

Llegando a la comunidad ella y sus hijos se constituyeron en su propiedad, sin embargo al interior encontró a otras personas las que le impidieron ingresar señalando que la comunidad les hubiera designado para cuidar y no dejar ingresar a nadie, que la solicitante habiéndose encontrado con las autoridades del sector y asistir a las reuniones de la comunidad en donde le señalaron que no podía ingresar a la propiedad ya que no la conocían y que si bien el señor F.A.R.L. (esposo) realizaba la función social y cumplía en la comunidad, al fallecer las autoridades de la comunidad, desconocían quienes hubieran sido sus herederos, motivo por el cual hubieran tomado posesión de la propiedad señalada, negándose a escuchar los argumentos de la viuda, cuando ella acudió ante las autoridades originarias en varias oportunidades. En cuya razón la propietaria de la parcela 056 solicita conciliación a la autoridad agroambiental a fin de solucionar su conflicto agrario.

**ARGUMENTOS O FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA JURISDICCIÓN AGROAMBIENTAL, SUSTENTADOS EN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA Y DEL SISTEMA ORDINARIO, QUE SON RELEVANTES EN EL ACUERDO CONCILIATORIO**

En el presente caso dentro del conversatorio para la solución del conflicto con las autoridades originarias se ha considerado las siguientes normas del área agroambiental y de las normas y procedimientos propios del Ayllu Achaca como ser:

Normas Ordinarias: La norma jurídica aplicable en el presente caso fue el derecho a la propiedad agraria que tienen las mujeres consagrado en el art. 402 - 2 de la CPE. El Estado tiene la obligación de: Promover políticas dirigidas a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra. que fue considerado en cooperación y coordinación con las autoridades del Ayllu.

Ley 1715 art. 78 principios generales de Servicio a la sociedad, celeridad e integralidad y que también las autoridades originarias aplican en el marco de sus competencias.

DS. 29215 Art. 393 (alcance). El título ejecutorial es un documento público a través del cual el Estado reconoce el derecho de propiedad agraria a favor de sus titulares. en este marco las autoridades originarias reconocieron que al haber ingresado al proceso de saneamiento reconocieron que el título Ejecutorial les otorga el derecho de propiedad de sus parcelas

La ley 073 (Ley de Deslinde Jurisdiccional) art 13. I y II (Coordinación). La jurisdicción indígena originaria campesina, la ordinaria, la agroambiental y las demás jurisdicciones legalmente reconocidas en el marco del pluralismo jurídico, concertarán medios y esfuerzos para lograr la convivencia social armónica, el respeto a los derechos individuales y colectivos y la garantía efectiva del acceso a la justicia de manera individual, colectiva o comunitaria.

II.- La coordinación entre todas las jurisdicciones podrá realizarse de forma oral o escrita, respetando sus particularidades. En este marco legal y bajo sus normas y procedimientos propios se coordinó con las autoridades del Ayllu a fin de dar una solución al conflicto agrario que atravesaban.

De la misma forma se ha considerado las normas propias del Ayllu Originario Achaca, que conforme a normas y procedimientos propios al ser una nación originaria en la solución de conflictos, bajo sus principios y valores respecto al conflicto agrario que tenían con L.C.R., en el marco de sus principios esta consagrado por el chacha - warmi conforme a su composición orgánica, conformado desde sus ancestros que valorizaban el trabajo de ambos esposos en la conservación y producción de la tierra, que incluso al casarse con una persona de un determinado ayllu, éste ingresa a formar parte del Ayllu así poder participar en todas las decisiones respecto de los bienes de la comunidad, como ser repartir, sembrar y otros, únicamente los casados denominados (Jhakes). En el caso de las mediciones de las propiedades que están determinadas por wiscas y llokas (medición por metros), así también las prácticas respecto a los actos de posesión en las tierras de la comunidad como es el (KH`ORUMI) que era rebolcarse en la tierra, ritual que significaba, que se estaba haciendo un pacto con el cielo y la tierra, para cuidar la tierra o parcela que entregaba la comunidad al nuevo miembro del Ayllu, es decir el compromiso con el ALAJPACHA, ACAPACHA y MANK`APACHA. y cumplir de esa forma con los principios que rigen al Ayllu respecto a la posesión de la tierra.

**ACUERDO CONCILIATORIO**

**PRIMERO.-** Se resolvió la sesión voluntaria de una parte de la propiedad en favor de la comunidad .

**SEGUNDO.-** Que el directorio de la comunidad Ayllu Originario Achaca, recibe la donación de terreno que será destinado con el fin de levantar una obra o proyecto en beneficio de la comunidad, el mismo que deberá llevar el nombre de anterior Propietaria es decir de **F.L.Z.**

**TERCERO.-** Que dicha donación en favor de la comunidad debe ser inscrito ante la Unidad de Catastro del Instituto Nacional de Reforma Agraria con referencia al título SPP - NAL 068508 y su posterior inscripción en derechos reales en calidad de copropietarios a la comunidad Ayllu Achaca, además la comunidad debe gestionar cualquier proyecto que requieran los mismos.

**CUARTO.-** Las colindas de la propiedad 056 es decir con la parcela 055, segunda colindancia con el camino denominado 213, tercera colindancia con la carretera La Paz Desaguadero y cuarta colindancia con la comunidad parcela 057 y señalamiento de los sectores donde se quedara la señora L.C.R. que en en el lugar donde se encuentra la vivienda y el sector donde quedara la Comunidad Ayllu Achaca.

**QUINTO.-** La señora L.C.R. en representación de sus hijos se compromete que a partir de la posesión asumirá los usos y costumbres dentro de la comunidad Ayllu Originario Achaca y en contra partida los señores dirigente y sus futuras autoridades que asuma el cargo dirigencial resguardara su seguridad mientras ella pertenezca dentro de la comunidad.

**SEXTO.-** La dirigencia de la gestión 2019 representada por su mallku Bernardo Chura Limachi juntamente su directorio se compromete que la señora S.P.O.C entregue la casa y los terrenos de forma voluntaria a los actuales propietarios es decir a la comunidad Ayllu Originario Achaca y L.C.R. y otros a efectos de evitar conflicto y de dicha comunidad coadyuve en el mismo siendo que deberá ser cumplido en el plazo de dos meses a partir de la entrega del terreno, es decir del día viernes 25 de octubre de 2019.

**SÉPTIMO.-** La parte donante es decir L.C.R. e hijos se comprometen al llamado de la autoridad originaria a efectos de regularizar cualquier tipo de trámite o documentación respecto a la parcela 056 y regularizar el derecho de propiedad que sedé en de la comunidad.